



Al contestar por favor cite:  
Radicado No.: 20151700000181  
Fecha: 05-01-2015

Bogotá D.C

Señor  
**JOSE DE JESÚS PELAYA ESLAVA**  
Diagonal 68B Bis sur N° 7 - 16  
Ciudad

**Asunto:** Respuesta Petición radicado FA No. 20148100284852 del 24 de diciembre de 2014. – solicitud de traslado.

Respetado Señor:

El Fondo Adaptación ha recibido su petición en la que solicita "...sea contemplada la posibilidad de reubicación de mi grupo familiar en el municipio de Duitama, Departamento de Boyacá, teniendo en cuenta que mi estado de salud no (le) me permite vivir en un clima tan frío como Jericó...", "Gran parte de mi familia y paisanos viven en Duitama" sobre la cual y en aras de proveer una respuesta integral, se debe contextualizar la situación de la siguiente manera:

El "Programa Nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del Fenómeno de La Niña 2010-2011", se desarrolla conforme a los siguientes postulados;

El parágrafo 2 del artículo 5 del Decreto 4702 de 2010 "Por el cual se modifica el Decreto-Ley 919 de 1989.", establece: "**Para efectos de superar la situación de desastre y emergencia económica, social y ecológica declarada mediante el Decreto 4580 de 2010, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, en coordinación con las entidades y organismos que determine el Gobierno Nacional, realizará un censo único nacional de damnificados por el Fenómeno de la niña 2010-2011, que se actualizará periódicamente a fin de precisar la población que debe ser atendida.**" (Resaltado fuera del texto).

A su turno, el artículo 3 del Decreto 4830 de 2010 "Por el cual se modifica el Decreto 4702 de 2010", establece: "Las referencias que se hace en el Decreto 4702 de 2010 a elaboración de censo, deben entenderse referidas a: Registro Único de Damnificados por Emergencia Invernal."

La postulación 187 aprobada el 24 de noviembre de 2011 por el Consejo Directivo del Fondo Adaptación para atender el "Programa Nacional de Reubicación y Reconstrucción de Viviendas para la Atención de Hogares Damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del fenómenos de la Niña 2010 – 2011", estableció que el Fondo Adaptación tiene como propósito proveer soluciones de vivienda a: (i) propietarios, poseedores u ocupantes que se encuentren reportados en el Registro Único de Damnificados (base REUNIDOS) con viviendas destruidas y (ii) comunidades afectadas localizadas en zonas de

alto riesgo no mitigable, que con ocasión del desarrollo del programa sean identificadas y verificadas. (Subrayado fuera del texto).

Ahora bien, una vez consultada en el Registro Único de Damnificados su cédula de ciudadanía No. 4.141.017 e ID registro 3644 del Municipio de Jericó (Boyacá) se pudo identificar que efectivamente se encuentra registrada, a lo cual nos permitimos indicarle que el Operador Zonal Colsubsidio en consecuencia de lo anteriormente indicado verificó el cumplimiento de requisitos normativos que determinan la elegibilidad y emitió el concepto de "hogar elegible".

De igual manera nos permitimos informarle que mediante el radicado 20141700073021 del 28 de octubre de 2014, le informamos al Operador Zonal sobre un listado de 54 familias que deben ser atendidas por ellos en el marco de la ejecución del contrato 096 de 2012, dentro del cual se encuentra su nombre.

Por lo que se le informa que esta Entidad le dará trámite a su solicitud para que el Operador Zonal Colsubsidio se encargue de realizar los trámites y acciones que deriven en la entrega del beneficio de vivienda según la oferta y disponibilidad de cupos en el municipio de Duitama como hace mención en su petición.

Cualquier inquietud adicional, con gusto será atendida su solicitud.

Cordialmente,



**JORGE ALEXANDER VARGAS MESA**  
Asesor III – Sectorial Vivienda

Copia:

- Halver Haffed Vargas Mesa – Carrera 111 A N° 82-25 – Ciudadela Colsubsidio – Antigua Sala de Ventas – Bogotá D.C.
- MARIA FERNANDA ARAUJO BAUTE – Consorcio Interventoría Reconstrucción 2012 – Cra 20 N° 37-28 Bogotá D.C.

Anexo:

- Radicado 20141700073021 del 28 de octubre de 2014



Proyecto: Ricardo M Rodríguez S. – Supervisor Interventoría Contractual  
Revisó: Camila Cepeda F.